2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Expediente: COTAIP/117/2017
Folio PNT: 00343617

Acuerdo de Disponibilidad de la Información COTAIP/151-00343617

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las dieciocho horas con treinta y ocho minutos del día seis de marzo del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **Julio Barrón de la Mora,** por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.----------**Conste.**

A C U E R D O

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.----------

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda**: ----------

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Julio Barrón de la Mora**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes: **"Solicito atentamente me proporcionen copia en versión digital legible del acuerdo firmado con el Ayuntamiento de Huimanguillo el 5 de marzo de 2017. Adjunto enlace a boletin:**http://oficial.villahermosa.gob.mx/-villahermosagob/sala-de-prensa/noticias/543-centro-y-huimanguillo-tienenun-proyecto-en-comun-sumar-esfuerzos-para-el-desarrollo.html **¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).----------**

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo

tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.----------

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Julio Barrón de la Mora,** en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por la **Dirección de Fomento Económico y Turismo**, respectivamente, señalando a través de su oficio **DFET/290/2017,** en el refiere *"... adjunto de manera impresa y digital la contestación a la información requerida por el ciudadano Julio Barrón de la Mora, para efectos de dar cumplimiento a lo solicitado..."*. Documento público, en el cual se advierte que esa Dependencia es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo **151** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada**. Respuesta, que se remite en los términos del oficio señalado con antelación y anexos constantes de 10 (diez) fojas útiles,** mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe hacer mención, que el artículo 6°, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar*

información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el ***Criterio 9/10*** *Las* ***dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.*** *Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.* ***Expedientes:*** *0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal., y el Criterio: Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º., J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro rez:----------*

CUARTO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse **Julio Barrón de la Mora,** que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.----------

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **Julio Barrón de la Mora,** que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.--------

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 y 138 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Julio Barrón de la Mora**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la

información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.----------

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.----------

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a trece de marzo del año dos mil diecisiete.----------Cúmplase.

Expediente: COTAIP/117/2017 Folio PNT: 00343617
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/151-00343617

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE . MUNICIPIO DE CENTRO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro
Somos todos

Dirección de Fomento
Económico y Turismo

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Villahermosa, Tabasco a 08 de marzo de 2017.

OFICIO: DFET/290/2017
ASUNTO: Contestación

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO.
PRESENTE.

En debida respuesta a su oficio **No. COTAIP/0348/2017**, de Folio **No. PNT: 00343617**; referente a la solicitud de información que presentó el interesado **Julio Barrón de la Mora**, relativo a: **"Solicito atentamente me proporcionen copia en versión digital legible del acuerdo firmado con el Ayuntamiento de Huimanguillo el 5 de marzo de 2017. Adjunto enlace a boletin: http://oficial.villahermosa.gob.mx/-villahermosagob/sala-de-prensa/noticias/543-centro-y-huimanguillo-tienenun-proyecto-en-comun-sumar-esfuerzos-para-el-desarrollo.html** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"** (Sic).

Por lo antes descrito, adjunto de manera impresa y digital la contestación a la información requerida por el ciudadano **Julio Barrón de la Mora,** para efectos de dar cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular que tratar, me despido no sin antes reiterarle la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN
DIRECTOR

RECIBIDO
Centro somos todos H. Ayuntamiento 2015-2018
08 MAR 2017
14:10
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO

C.c.p. Archivo

MAWO

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERMUNICIPAL Y DE MUTUO APOYO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

Y

POR LA OTRA PARTE

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO

Huimanguillo, Tabasco. 04 de marzo de 2017

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERMUNICIPAL Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO**, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO**, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.V.Z. JOSE SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO"** Y **"H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO"**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 64, fracción I y 65, fracciones I, V y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, disponen que el Municipio Libre es la base de la organización política y administrativa de los Estados, por lo cual, estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán conforme a la Ley.

SEGUNDO. Que en congruencia con dichas disposiciones, los artículos 29, fracción XXVII y 119 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que el Municipio constituye la unidad básica de organización para el **desarrollo político, económico, social y cultural** en el Estado, por lo que cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, así como celebrar acuerdos para el más eficaz cumplimiento de sus funciones y el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO. El Presidente Municipal es una autoridad municipal y el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y por ende, está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO"

1.1. Que el C. Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, acredita su personería con la Constancia de Mayoría y Validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 18 de marzo de 2016, y el acta de sesión de cabildo de fecha 1° de junio de 2016, en la que consta la toma de protesta como Presidente Municipal de Centro, para el periodo Constitucional 2016 - 2018, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como los diversos 4, 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 28, fracción I, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

1.2. Que para efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio, el ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco, número 1401, colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, México, Código Postal 86035.

2. DECLARA EL "H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO"

2.1. Que el C. M.V.Z. José Sabino Herrera Dagdug, Presidente Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, acredita su personería con la Constancia de Mayoría y Validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 11 de junio de 2015 , y el acta de sesión de cabildo de fecha 01 de enero de 2016, en la que consta la toma de protesta como Presidente Municipal de Huimanguillo, para el periodo Constitucional 2016 - 2018, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como los diversos 4, 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

2.2. Que para efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Hidalgo s/n, colonia Centro, Huimanguillo, Tabasco. México, Código Postal 86400.

3. **DECLARACIONES CONJUNTAS:**

3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de este Acuerdo de Colaboración Intermunicipal y de Mutuo Apoyo y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, el **"H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO"** y el **"H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO",** acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Colaboración Intermunicipal y de Mutuo Apoyo, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO

El presente acuerdo tiene como objetivo afianzar la colaboración entre los municipios de Centro y Huimanguillo, a efecto de ampliar los lazos de amistad que permita fortalecer el apoyo mutuo y los vínculos de solidaridad, a través de convenios de colaboración y cooperación que permitan el desarrollo social, cultural, recreativo, comercial, artesanal, deportivo, económico, turístico, desarrollo humano, salud, educación, medio ambiente, ciencia, tecnología y el mejoramiento de los servicios municipales de ambas partes.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

a) Comercio, inversiones y negocios. Promoción de encuentros empresariales y gubernamentales para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios;

b) Cultura. Promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales;

c) Turismo. Promocionar bellezas naturales e históricas de ambas partes en sus respectivas jurisdicciones que traigan beneficios económicos;

d) Desarrollo municipal. Intercambio de información sobre proyectos ejecutados que lograron sus objetivos intercambio de proyectos de capacitación;

e) Recursos humanos. Intercambio de proyectos de capacitación que lograron mejorar prestación de servicios municipales;

f) Educación. Intercambio de acciones que lograron coadyuvar en el fortalecimiento de la educación;

g) Salud. Intercambio de acciones que lograron coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud;

h) Ciencia y tecnología. Métodos auxiliares que mejoraron a la administración;

i) Medio Ambiente. Intercambio de proyectos logrados para el desarrollo sustentable y cuidado del medio ambiente.

j) Deporte. Intercambio de acciones que lograron coadyuvar en el mejoramiento de los niveles deportivos;

i) Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.

TERCERA: COMPROMISOS

Las Partes acuerdan que las acciones de colaboración y de mutuo apoyo a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

a) Promoción y difusión;

b) Intercambio de misiones empresariales;

c) Intercambio de información, documentación y materiales;

d) Organización de ferias, seminarios y congresos;

e) Estudios e investigaciones conjuntas;

f) Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales;

g) Formación y capacitación de recursos humanos;

h) Intercambio cultural, deportivo y artístico;

i) Organización de seminarios, talleres, simposios y conferencias; y

j) Cualquier otra modalidad que las Partes convengan.

CUARTA: COMPROMISO CONJUNTO

Ambos H. Ayuntamientos se obligan a:

a) Presentar por escrito programas, proyectos, suscribir Acuerdos Específicos de trabajo para colaborar acciones de mutuo apoyo, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este Acuerdo y elevados a la categoría de **Acuerdos Específicos de Colaboración y de Mutuo Apoyo**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
Las partes señalan que previamente a la suscripción de dichos Acuerdos Específicos, deberán cumplir con los requerimientos exigidos en su normatividad aplicable.

b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.

c) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

QUINTA: COMPETENCIA

Las Partes se comprometen a llevar a cabo los compromisos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo gobierno.

SEXTA: PROPUESTAS ADICIONALES DE COLABORACIÓN

No obstante, a lo que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de colaboración y de mutuo apoyo.

SÉPTIMA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Acuerdo, las partes elaborarán por escrito anualmente, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos de interés para las mismas en el transcurso del año siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso, en el marco del programa anual de trabajo de conformidad con los acuerdos específicos vigentes.

OCTAVA: MECANISMO DE ORGANIZACIÓN

Para el establecimiento de un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades realizadas del presente Acuerdo, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas Partes, fungiendo como áreas ejecutoras.

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;
b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de colaboración;
c) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo;
d) Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de colaboración del presente Acuerdo; y
e) Cualquier otra función que las Partes convengan.

NOVENA: FINANCIAMIENTO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Acuerdo son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de las actividades programadas en el presente Acuerdo, o en razón de acontecimientos de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

Para todos los efectos legales del presente Acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes.

DECIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este Acuerdo de Colaboración Intermunicipal y de Mutuo Apoyo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la H. Ayuntamiento de su adscripción.

DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y hasta el 04 de octubre de 2018, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con treinta días naturales de antelación a su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

DECIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna controversia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión

integrada por representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución y ser resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, República Mexicana, a los 4 días del mes de marzo del año 2017.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO

M.V.Z. JOSE SABINO HERRERA DAGDUG
PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGOS

C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN
SEGUNDO REGIDOR, PRIMER SÍNDICO DE INGRESO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

MTRA. VERONICA BRINDIS MORAN
SINDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO

LIC. LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN
DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

ING. FRANCISCO JAVIER CASTILLO PEREZ
DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO